



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO**

Asunto: Corrige providencia
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA
Demandada: CONSTRUCTODO LA SABANA S.A.S.
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00302-00

Catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud presentada el 26-08-2021, por la parte demandante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto proferido el 13 de agosto de 2021, en el sentido que el avalúo del inmueble distinguido con la matrícula 290-203056 es (\$183.105.000) y no (\$183.195.000), en consecuencia, será postor hábil quien previamente consigna, en la cuenta de depósitos judiciales el 40% de esa suma, esto es: (\$73.242.000) y postura admisible la que cubra el 70% del mismo, es decir: (\$238.173.500).

NOTIFIQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k.

Se notifica en estado #104 del 15-09-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**079a7d0ac5b7107df68d48d8e38ba247beabe765cdace304d8f3c238d3
9acfb5**

Documento generado en 14/09/2021 02:04:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>